



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00243-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por LUZ FANNY MEZA TORO en contra de GASORIX S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación en término mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Allegará nuevamente constancia del mensaje de datos donde se acredite el envío del poder por quien lo otorga y se evidencie el correo electrónico desde el que se envía, acorde a lo que establece el artículo 7° del decreto 807 de 2021.

- Aportara nuevamente la documental denominada “Acumulados de los pagos de nómina a la señora Luz Fanny Meza (Pág. 100-101), (Pág. 109-111), (Pág. 114), (Pág. 120-122) y (Pág. 131-135), y “Soportes de Pago Cesantías e intereses a las Cesantías” (Pág. 137-138), (Pág. 140), (Pág. 145) y (Pág. 148), ya que, los mismos no pueden ser visualizados correctamente.

De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.064
hoy 26 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085fe43502fcce62065b68cc39c4a38b9b06b979582c5339df546ee2117a7376**

Documento generado en 26/04/2022 05:12:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**